

Cliente <i>(Nombre y Apellido / Razón social)</i>	Tipo/ Nº documento
Email:	Teléfono Principal
Teléfono Alt.	Domicilio <i>(Calle, N°, Piso, Depto, CP)</i>
Partido y Ciudad	Provincia
Observaciones:	
Plan de servicios contratado	
Representante <i>(Nombre y apellido)</i>	Calidad Firmante <i>(Apoderado / Representante legal)</i>
Recibí copia del Reglamento de Clientes de Servicios de Tecnología de la Información y las Comunicaciones "Reglamento" — Res. 733-E/17 y 363/2018MM	SI <i>(firma)</i>
Lugar y Fecha	Firma

DEFINICIONES

1. "Cliente" es el contratante del Servicio.
2. "EXPANSION DIGITAL S.A" en adelante INSAT es el prestador del Servicio y titular del Equipamiento, con domicilio legal en Balbastro 1414 (no es oficina comercial), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, CP C1406ADA, CUIT 30-71631979-9, <http://www.insat.com.ar>
3. "Solicitud de Servicios" son los presentes términos y condiciones con más la información del Cliente, de su Plan de Servicios, etc., agregada en el formulario antecedente.
4. "Servicio" es el servicio de Internet satelital basado en la capacidad espacial brindada por el satélite Amazonas 3, que no es de propiedad, ni es operado por INSAT.
5. "Equipamiento" es la terminal satelital o antena (marca: Newtec, modelo ANT2010 de 0,75m de diámetro y BUC iLB2210 de 2 Watts o BUC iLB2220 de 2 Watts), el módem (marca: Newtec, modelo MDM2210), y todo el conjunto de dispositivos, hardware, software y aparatos que INSAT instale en el domicilio donde se preste el Servicio. Precio: igual al Cargo de Restitución.
6. "Volumen Mensual": volumen de datos (incluyendo transmisión más recepción) cursado desde el inicio del ciclo de Servicio mensual, medido en Giga Bytes (GB). Agotado el Volumen Mensual, INSAT podrá suspender el Servicio hasta iniciarse un nuevo ciclo de Servicio, salvo que el Cliente adquiera a INSAT y active en su cuenta asociada al Plan de Servicios pertinente, Paquetes Adicionales.
7. "Paquetes Adicionales": capacidad adicional de transmisión de datos medidos en bytes con vigencia por ciento ochenta (180) días corridos desde su compra y activación. Reiniciado un ciclo de Servicio, el consumo se descontará del Volumen Mensual, y solo una vez agotado éste, INSAT consumirá el saldo de aquellos Paquetes Adicionales activados vigentes, descontando en primer término del más antiguo activado.
8. "La Velocidad Máxima de Bajada" (para acceder a páginas en Internet) y la "Velocidad Máxima de Subida" (para emitir imágenes, sonidos o textos aterceros o la red) ofrecida es a los fines de informar al Cliente los picos mínimos y máximos de la velocidad del servicio, toda vez que la misma puede fluctuar en virtud de la complejidad del Servicio, no siendo constante y podría no alcanzarse. INSAT realiza sus mejores esfuerzos para brindar una adecuada navegación. La velocidad de transferencia de información puede verse reducida durante horas pico y/o circunstancias especiales, siendo que depende del nivel de congestión en la red Internet y/o el servidor al cual se está accediendo.
9. "Abono Mensual" es el importe mensual que deberá pagar el Cliente como contraprestación por el Servicio según el Plan de Servicios contratado. Cada Abono Mensual incluye un Volumen Mensual, cuyo ciclo mensual de Servicio se iniciará el día de la activación (y en cada mes posterior ese mismo día calendario a las 00:00 hs) y durará hasta las 23:59:59 hs del día anterior del mes siguiente a iniciarse el nuevo ciclo de Servicio mensual.
10. "Cargo de Instalación" es el monto que deberá abonar el Cliente en concepto de instalación del Equipamiento y alta del Servicio. Precio: el equivalente al valor de hasta cuatro (4) Abones Mensuales del plan de Servicios contratado.
11. "Cargo de Desinstalación" es el monto que, deberá abonar el Cliente en concepto de desinstalación del Equipamiento, conforme se describe en la cláusula TERCERA inciso 2. Precio: el equivalente al valor actualizado al momento del efectivo pago de un (1) Abono Mensual del Plan de Servicios contratado. Se le hace saber que el valor actualizado del abono mensual del plan de servicios se le informará por cualquiera de los medios de comunicación estipulados en el presente contrato.
12. "Cargo de Reactivación" es el monto que deberá abonar el Cliente en concepto de reactivación del Servicio, si el mismo es suspendido o desactivado por mora del Cliente. Precio: el equivalente al setenta y cinco por ciento (75%) del valor de un (1) Abono Mensual del plan contratado por el Cliente a la fecha de la reactivación del Servicio, siempre que no se haya retirado el equipamiento de la propiedad del cliente. En caso de que el equipamiento se hubiera retirado, el cliente deberá abonar el Cargo de Instalación como si fuera un servicio nuevo.
13. "Cargo por Visita Técnica" es el servicio consistente en el envío de un técnico al domicilio de instalación del Equipamiento para realizar ajustes almismo o al Servicio, fundados en un desperfecto imputable al Cliente. En caso de reactivación de servicio, siempre que el mismo no haya sido retirado del domicilio y se requiera la asistencia de un técnico al domicilio, la visita podrá ser con cargo al cliente. Si al dirigirse el técnico al domicilio, previamente acordada su visita, no le permiten el ingreso al domicilio o no se encuentra nadie en el mismo, dicha situación será computada como un cargo de visita imputable al cliente. Precio: el equivalente al setenta y cinco por ciento (75%) del valor del "Cargo de Instalación" a la fecha de la Visita Técnica.
14. "Cargo de Restitución" es el importe que el Cliente deberá pagar por el Equipamiento la suma de Dólares Estadounidenses Cuatrocientos (USD400), el cual devengará intereses de forma automática en caso de falta de pago en término, siempre en caso que: (i) INSAT no pueda acceder a retirar el mismo previa notificación telefónica o por medios digitales, y/o (ii) si el Equipamiento estuviere dañado por circunstancias ajenas al transcurso del tiempo y uso habitual del equipamiento o en caso fortuito o fuerza mayor y que no sean imputables a INSAT. A los fines de las notificaciones aquí mencionadas se hace saber al cliente que en el teléfono fijo o móvil brindado, en su correo electrónico y/o en el domicilio de instalación, indistintamente, serán válidas todas las notificaciones realizadas por INSAT, quedando a exclusiva responsabilidad del cliente denunciar cambios en los datos brindados mediante notificación a INSAT por teléfono, correo electrónico o carta certificada a los indicados por la empresa en el presente contrato. Asimismo, se le hace saber que se procederá a notificarle los incrementos en los valores de los equipamientos que se generen en el futuro por el medio mencionado y/o mediante la factura electrónica del servicio que llega a su correo electrónico todos los meses.
15. "Intereses": Todos los intereses (moratorios o punitorios) que se devenguen por mora de cualquier concepto facturado por INSAT, les será de aplicación la Tasa Activa para Descuento de Documentos Comerciales a treinta (30) días del Banco de la Nación Argentina.
16. "Moneda": Todos los precios están expresados en Pesos Argentinos o en Dólares Estadounidenses, según corresponda. Los precios expresados en Dólares Estadounidenses deberán ser cancelados en dicha moneda (U\$S) o en su equivalente en pesos (\$) al Tipo de Cambio Vendedor del Banco de la Nación Argentina (BNA), a la fecha de su cancelación.
17. "Cargo por Zona de acceso difícil": Es el costo que se le facturará al cliente cuando por motivo de instalación y/o desinstalación del equipamiento, servicios técnicos, y/o cualquier otra asistencia requerida en el domicilio del titular del servicio ("el cliente"), personal de INSAT no pueda acceder por medio propios al domicilio del cliente y, en su caso, deba utilizar un vehículo de distinta mecánica y tracción al habitualmente utilizado por INSAT, como ser: traslados en naves, aeronaves, buques, embarcaciones, ferrocarriles y/u otros vehículos de tracción 4x4, en zonas montañosas y/o rocosas, a través de arroyos, río, mar, océano, laguna, lago, etc., los costos de traslado del personal de INSAT se encuentra en cabeza del cliente, quien deberá proporcionar el mismo o asumir el costo que se adicionará en su próxima factura. Asimismo, y para el hipotético caso de que el domicilio del cliente se encuentre a más de 2km de distancia de zonas pavimentadas, INSAT podrá adicionar el "costo de traslado" en su próxima factura, el que será del 5% del costo del abono mensual cada dos (2) km de zona no pavimentada.

PRIMERA. NORMATIVA APLICABLE.

1. El Cliente manifiesta en calidad de declaración jurada que toda la información que ha incluido en la presente, es cierta, válida, actual y verdadera, aceptando que es condición vinculante entre las partes el mantenimiento de dichas declaraciones y condiciones.
2. La conexión del Servicio está sujeta a la previa instalación del Equipamiento. El Cliente asegura que la antena puede ser instalada en lugares despejados (respectando una altura mínima y máxima desde piso: 1,5 a 1,8 metros), y que los 2 cables coaxiales RG6 pueden ser instalados sin inconvenientes, no habiendo más de 40 metros entre el lugar para la instalación de la antena y el módem. El Cliente debe asegurar que el Equipamiento estará alimentado con energía eléctrica regular y de red pública, y cumplir las demás circunstancias descriptas en esta Solicitud de Servicios. Asimismo, el Cliente asegura y se responsabiliza de que la instalación del servicio no atenta contra derechos de terceros y que en caso de que esto suceda, éste deberá responder por los eventuales perjuicios no imputables a INSAT.
3. El Equipamiento se encuentra debidamente habilitado para poder brindar el Servicio, debiendo cumplir con las normas técnicas y de homologación vigentes y adecuarse a la tecnología utilizada por INSAT y que permita su conexión al satélite Amazonas.
4. La contratación del Servicio sólo se considerará verificada con la activación del Servicio, una vez que INSAT confirme que el lugar de instalación del Equipamiento, cumplimenta lo dispuesto previamente. De no poder activarse el Servicio al momento de la instalación del Equipamiento, o resultar la calidad del mismo lo suficientemente deficiente (por la conexión orbital) que impida brindar el Servicio bajo los estándares legales, INSAT o el Cliente podrá/n cancelar la instalación, retirando INSAT el Equipamiento y reembolsando al Cliente el total del importe abonado por éste de modo anticipado, debiendo por su parte el Cliente devolver todo y cualquier elemento que le hubiera sido entregado bajo pena de efectuar cargos por Desinstalación y Restitución, conforme cláusulas detalladas en el presente, y denuncia penal por retención indebida del equipamiento de INSAT.
5. Cualquier contratación adicional o de nuevos Planes de Servicio y/o instalaciones de nuevo Equipamiento, seguirán los presentes términos y condiciones, si no se suscribiera una nueva solicitud de servicios, siendo aplicable a dichos Servicios y Equipamiento los términos de esta Solicitud de Servicios.
6. El Cliente puede ejercer la opción de revocación de la aceptación de esta contratación en los términos dispuestos por el artículo 34 de la Ley 24.240, sin perjuicio que le asisten también los derechos contemplados en el Reglamento.
7. La opción de revocación en los casos de venta domiciliaria y venta telefónica en los términos de los arts. 32 y 33 de la Ley 24.240 de Defensa del Consumidor, el Cliente podrá revocar la aceptación del servicio durante el plazo de diez (10) días corridos contados desde la celebración del presente contrato. Dicha revocación no genera derecho a INSAT a reclamar indemnización alguna, pero si obliga al Cliente a restituir el Equipamiento que hubiera sido instalado en su domicilio a INSAT en el mismo estado y condición en el que fue entregado. Caso contrario INSAT se encuentra habilitado a solicitar el valor correspondiente al equipamiento entregado.
8. En los casos en los que la contratación de los Servicios haya sido hecha en forma telefónica, electrónica o similar, la misma podría ser revocada o rescindida por el mismo medio utilizado a elección del Cliente, de conformidad con lo establecido en el art. 10 ter. De la ley 24.240, incorp. Por ley 26.361.
9. Los datos personales del Cliente serán usados por INSAT solo a los fines de esta Solicitud de Servicios y de la prestación del Servicio. INSAT se compromete a cumplir con la Ley 25.326 de Protección de Datos Personales y la Ley 26.951 Registro Nacional "No llame". El Cliente puede contactar y/o denunciar a la Agencia de Acceso a la Información Pública en caso ser víctima del incumplimiento de dichas regulaciones.
10. De haber optado el Cliente por recibir sus facturas y notificaciones vía correo electrónico, INSAT habrá cumplido con la remisión de dichos documentos e instrucciones a la casilla indicada por el Cliente en esta Solicitud de Servicio, debiendo el Cliente asegurar la operatividad de la misma y el permanente acceso de emails a ella, denunciando fehacientemente cualquier tipo de cambio de correo electrónico brindado al momento de la contratación del servicio, no siendo imputable a INSAT la no recepción de los mismos si el Cliente modificó unilateralmente su correo electrónico y no dio aviso fehaciente a INSAT.

SEGUNDA. SERVICIO Y EQUIPAMIENTO.

1. El Cliente solo podrá usar el Servicio para sí, dentro del inmueble donde esté instalado el Equipamiento.
2. El Servicio será prestado utilizando el Equipamiento que será entregado por INSAT al Cliente, en alquiler bajo la modalidad de comodato abonando el cliente un canon mensual por su uso. El riesgo de pérdida, deterioro, robo, hurto, desapoderamiento, daño o siniestro del Equipamiento se transfiere al Cliente a partir de la instalación de éste. El Cliente se compromete a notificar fehacientemente a INSAT inmediatamente de conocido cualquier evento que importe el desapoderamiento o siniestro del Equipamiento. El Cliente es responsable de abonar a INSAT el Cargo de Restitución para el caso de acaecer alguno de los supuestos antes referidos. INSAT considerará terminada esta Solicitud de Servicio, si no recibe del Cliente el pago del Cargo de Restitución y del Cargo de Instalación de un nuevo Equipamiento para volver a tener el Servicio, en el plazo de diez (10) días corridos desde denunciado el siniestro por el Cliente o conocido el mismo por INSAT.
3. El Cliente recibirá el Equipamiento (nuevo o usado) en perfecto estado de funcionamiento, limpieza, conservación, y con todos sus accesorios; y se obliga a restituirlo en el mismo buen estado en que lo reciba, salvo los deterioros originados por el buen uso y el transcurso del tiempo. Caso contrario INSAT se encuentra habilitado para reclamar por el mal uso del Equipamiento.
4. El Equipamiento sólo puede ser afectado al Servicio y no puede ser intervenido, ni movidas sus partes o piezas, por el Cliente o terceros. En caso de desperfecto del Equipamiento, falta o falla en el Servicio, el Cliente debe contactar a INSAT. Para el caso que INSAT destine un técnico a verificar el Equipamiento o el Servicio en el domicilio de prestación, y la falla se fundare en un desperfecto imputable al Cliente, éste deberá abonar un Cargo por Visita Técnica.
5. El Cliente permitirá a INSAT, previa coordinación o notificación en el caso de urgencia, el acceso al Equipamiento. INSAT puede a su solo arbitrio y en cualquier momento modificar, reemplazar o recalibrar el Equipamiento. Para el caso que el Cliente no permita a INSAT acceder, verificar, reparar y/o retirar el Equipamiento en el momento en el que INSAT lo requiera, INSAT podrá exigir al Cliente el pago del Cargo de Restitución. Para el caso que el Cliente no abone el Cargo de Restitución al vencimiento de la factura pertinente, INSAT considerará rescindida por culpa del Cliente esta Solicitud de Servicios (de estar la misma vigente). Para el caso que deba repararse el Equipamiento por culpa del Cliente, el Cliente abonará el Cargo de Restitución. Las reparaciones o reemplazos del Equipamiento por fallas del mismo, que no se funden en un mal uso o cuidado o culpa del Cliente, serán soportados por INSAT, debiendo reponer el Equipamiento por uno que se encuentre en buen estado de funcionamiento, en el domicilio del servicio.
6. La conexión de los Servicios con los dispositivos del Cliente, deberá ser realizada por éste a su costo y riesgo, no estando esta contratación sujeta a las reglas y términos del Reglamento General de Intuviere el Equipaterconexión y Acceso.
7. El Cliente debe mantener completamente visible las leyendas del equipamiento provisto por INSAT, en especial el que asegure la propiedad del mismo.
8. El Cliente deberá: a. Suministrar de energía eléctrica al Equipamiento en la medida necesaria que lo requiera, así como también es responsable de la puesta a tierra correspondiente. Cualquier desperfecto que sufra el Equipamiento por falta de protección eléctrica, permite a INSAT reclamar al Cliente el Cargo de Restitución. b. Acondicionar el lugar de instalación del Equipamiento, del soporte y del cableado, de conformidad con el manual de instrucciones y los lineamientos establecidos por el fabricante (Newtec CY N.V.), así como un lugar adecuado y refrigerado para asegurar el buen funcionamiento del módem. c. Tramitar, gestar y obtener cualquier autorización, habilitación o aprobación municipal (o de otro carácter y conformidades de terceras partes que pudieran ser necesarias) para poder instalar el Equipamiento en el inmueble identificado por el Cliente, debiendo proveer a INSAT las mismas. Dichos permisos deben asegurar a INSAT el retiro del Equipamiento, sin cargos ni restricciones.
9. El cableado que conecte la antena y el módem, quedará en propiedad del Cliente, y no será retirado por INSAT a la terminación de la Solicitud de Servicios, debiendo el Cliente costear los gastos de cualquier eventual reparación del inmueble donde el Equipamiento y el cableado haya sido instalado.
10. El Cliente asegura a INSAT que el inmueble donde se instale el Equipamiento, es de su propiedad o tiene sobre el mismo derecho de posesión, tenencia, uso y/o usufructo para dicha instalación, garantizando a INSAT que ese derecho se mantendrá durante toda la vigencia de esta Solicitud de Servicio, responsabilizándose el Cliente en el caso de que exista tercera de mejor derecho que ponga fin a la contratación por cuestiones no imputables a INSAT. En dicho caso, el cliente deberá abonar las penalidades correspondientes por la rescisión del contrato, debiendo hacer entrega del equipamiento a INSAT en un plazo no mayor a diez (10) días corridos; caso contrario, se procederá a hacer efectivo el cargo por Restitución y Desinstalación.
11. El Cliente sabe y conoce que el lugar donde se estipula la instalación del presente servicio es de acceso fácil y directo con vehículos propios de INSAT, de vías pavimentadas y mediante vehículos de tracción simple. Para el hipotético caso que el lugar de instalación se encuentre en "Zonas de acceso difícilso", conforme lo estipula el punto 17) de las "definiciones" del presente contrato, quedará a cargo del cliente los costos de traslado para la instalación o desinstalación del servicio, servicios técnicos, y/o cualquier otra asistencia requerida en el domicilio del titular del servicio.

TERCERA. VIGENCIA, TERMINACION, RESCISION, SUSPENSION, DESACTIVACION.

1. La vigencia de esta Solicitud de Servicio será de doce (12) meses desde la activación del Servicio. La vigencia quedará automáticamente prorrogada por períodos semestrales sucesivos a cada vencimiento, salvo que el Cliente o INSAT, notifique a la otra parte su voluntad de no prorrogar la vigencia de esta Solicitud de Servicios, con al menos treinta (30) días corridos de antelación, no generando esa terminación derecho a indemnización alguna para ninguna de las partes. El Cliente se notifica que dada la vida útil del satélite Amazonas 3, la vigencia terminará necesariamente el 31 de diciembre de 2027, sin perjuicio de que la última prórroga semestral sea superior a dicha fecha.
2. El Cliente podrá en cualquier momento rescindir la prestación del Servicio, debiendo para ello notificar a INSAT de la fecha en la que solicita la misma, debiendo en tal caso desinstalar y empaquetar el Equipamiento conforme a los manuales del fabricante dentro de los tres (3) días hábiles de solicitada la baja, y poner a disposición de INSAT el Equipamiento en un lugar seguro y a resguardo, para su retiro. Asimismo, deberá contemplar los costos a su cargo en caso de encontrarse en "Zona de acceso difícilso", conforme se estipula en el ítem 17 de "DEFINICIONES" del presente contrato. Para el caso que el Cliente no proceda de tal modo y en el plazo señalado, INSAT procederá a desinstalar el Equipamiento y facturar y cobrar el Cargo de Desinstalación. Para el caso que el Cliente no aclare a INSAT si la rescisión que pretende efectivizar alcanza a uno o más Planes de Servicios específicos, INSAT procederá a considerar que el Cliente pretende la rescisión de todos los Planes de Servicios que tuviere contratados a esa fecha. El Cliente acepta que deberá abonar el valor del Cargo de Instalación y todo aquel otro cargo que le haya sido bonificado, siempre que rescinda

la contratación de un Plan de Servicio, antes de cumplirse la vigencia inicial de doce (12) meses del mismo.

3. El Cliente acepta que para el caso que el satélite Amazonas 3 y/o los diversos proveedores asociados al mismo, dejaren de operar normalmente (sea por cuestiones regulatorias, legales, comerciales y/o técnicas), el Servicio quedará terminado de modo inmediato e instantáneo sin culpa de INSAT, considerándose a ese hecho como un evento de caso fortuito o fuerza mayor.

4. En caso de incumplimiento del Cliente a sus obligaciones en la presente, INSAT podrá rescindir esta Solicitud de Servicio y desactivar el Servicio, previa notificación al Cliente la cual deberá hacer con un preaviso no menor a treinta (30) días corridos. INSAT podrá con dicho mismo preaviso, rescindir esta Solicitud de Servicio, si existieran razones de índole técnica que impidieran a futuro la prestación del Servicio.

CUARTA. PRECIO, FORMA Y MONEDA DE PAGO. MODIFICACION.

1. INSAT facturará al Cliente entre el día veinte (20) y el último día de cada mes, el Abono Mensual correspondiente al Plan de Servicios seleccionado, independientemente del día del mes en que se inicie el ciclo mensual de Servicio correspondiente a su Volumen Mensual. Dichas facturas deberán ser pagadas por el Cliente antes del día ocho (8) del mes inmediato siguiente al que hayan sido facturadas. Ante la desactivación del Servicio, INSAT facturará los días proporcionales en que el Servicio haya estado activo.

2. El Cargo de Instalación debe ser abonado por el Cliente por adelantado, salvo que INSAT decida facturarlo y cobrarlo junto con el primer Abono Mensual o posteriormente al mismo. Los demás cargos, deben ser abonados por el Cliente cuando los mismos sean facturados por INSAT.

3. Los pagos de las facturas deberán abonarse en la cuenta bancaria que INSAT informe en las facturas o por cualquier otro medio que sea comunicado conforme al inciso 6 de la presente cláusula. Si el Cliente decide (en caso de encontrarse habilitado el medio de pago) abonar con tarjeta de débito o crédito mediante el sistema de débito automático y éste es rechazado por cualquier motivo y no se retoma dicha forma de pago, se procederá a imputar los valores rechazados con intereses por mora más un interés punitorio por la indisponibilidad del dinero. Se pacta la mora automática por el no pago en término cada factura, devengándose a partir de esa fecha los intereses moratorios y/o punitorios correspondientes según establezca la Tasa Activa para Descuento de Documentos Comerciales a treinta (30) días del Banco de la Nación Argentina.

4. En caso de mora en el pago de las facturas, INSAT podrá suspender total o parcialmente el Servicio, o bien restringir o ralentizar alguna prestación del mismo. Suspendedo el Servicio por falta de pago, el Cliente deberá abonar el monto adeudado, con más los intereses. Para el caso que el Servicio se encuentre suspendido por falta de pago por más de treinta (30) días corridos, INSAT puede disponer la baja, desconexión y desactivación del mismo, previa notificación al Cliente brindándole cinco (5) días hábiles para regularizar su deuda. Operada la rescisión, el Cliente no se exime de tener que abonar la deuda, y demás obligaciones asumidas, tales como permitir retirar el Equipamiento y pagar el Cargo de Desinstalación.

5. INSAT puede informar la condición de moroso del Cliente y los importes adeudados y demás circunstancias relacionadas, a registros de base de datos financieros y centrales de riesgo crediticio e informes comerciales.

6. INSAT puede limitar, suprimir, agregar o de cualquier modo modificar o cambiar ciclos de Servicio o facturación, bandas horarias, servicios adicionales, Planes de Servicio, conceptos actuales y futuros, precios, cargos, términos y condiciones de esta o futuras contrataciones, tanto respecto al Equipamiento como al Servicio prestado (acceso a internet mediante enlace satelital), no pudiendo anular las bonificaciones concedidas al Cliente antes de agotarse su vigencia. Cualquier modificación deberá ser notificada al Cliente, con una antelación no menor a sesenta (60) días corridos a que las mismas sean aplicables al Cliente y será publicada en <http://www.insat.com.ar>. Si el Cliente no aceptara dichos cambios, podrá rescindir esta Solicitud de Servicio, sin cargo y sin tener que abonar las sumas que le hayan sido bonificadas en base acualquier obligación de permanencia.

7. Cualquier bonificación que INSAT conceda al Cliente en el precio del Cargo de Instalación está sujeta a que el Cliente mantenga el Servicio sin mora durante los primeros doce (12) meses desde la instalación del Equipamiento.

QUINTA. IMPUESTOS.

1. El Cliente deberá mantener actualizado a INSAT de sus datos, inscripciones y registros ante la AFIP y cualquier otro órgano o agencia fiscal que pudieran corresponder. INSAT ejecutará las percepciones que por ley cupieren sin atender a la condición fiscal del Cliente que no haya sido informada por éste fehacientemente.

2. El Cliente será responsable de abonar en tiempo y forma todos los costos, tributos y gastos de origen municipal, provincial y nacional que grave la instalación del Equipamiento, y cualquier otro que sea impuesto a INSAT y sea trasladable al Cliente, autorizando a INSAT en su caso a que le cobre los montos que le fueran exigidos por el incumplimiento del Cliente, sin perjuicio que su no regularización es causal de rescisión con causa para INSAT.

SEXTA. ATENCION AL. CLIENTE.

1. El Cliente puede formular reclamos, consultar precios, condiciones e información de su contratación gratuitamente en www.insat.com.ar mediante su usuario y clave personal. Asimismo podrá contactar a INSAT de 10:00 a 17:00 horas en el 0810-345-0728. INSAT resolverá el reclamo del Cliente en los siguientes plazos según las siguientes temáticas: a) por deficiencias y/o interrupción del Servicio: tres (3) días hábiles; b) por cuestiones atinentes a la facturación: cinco (5) días hábiles; c) por demás cuestiones: diez (10) días hábiles.

SEPTIMA. USO. DEL. SERVICIO. RESPONSABILIDADES. POLITICA. DE. USO. ACEPTABLE. (AUP).

1. INSAT compromete sus mejores esfuerzos para mantener activo el Servicio conforme se describe en la presente, pudiendo modificar libremente y sin preaviso los números de IP asignados al Cliente. Los eventuales errores de encaminamiento, pérdida de información o datos, retraso en la entrega o interrupciones del Servicio provocados por terceros y completamente ajenos a INSAT no son atribuibles a éste.

2. El Cliente es responsable de verificar la calidad, exactitud, fiabilidad y corrección de los datos, programas e información de cualquier tipo que circulen por la Internet y/o sus redes. La responsabilidad por cualquier contenido o uso de la información que se transfiera, descargue, publique o almacene através del Servicio es exclusiva del Cliente. Queda expresamente prohibida la transmisión de información que atente contra los derechos de terceros, la moral o la legislación vigente de todos, sea en Argentina o en cualquier otra jurisdicción.

3. INSAT no controla ni garantiza la ausencia de virus en la información que circule por la Internet, ni que ello no pueda producir alteraciones en el sistema informático del Cliente. INSAT No garantiza los resultados o el uso para los fines que el Cliente persiga, siendo el Cliente responsable de evaluar sus propias necesidades de sistemas, tecnología y transmisión de red, firewalls y los resultados obtenidos. El uso de la información obtenida a través del Servicio es a riesgo del Cliente. El Cliente debe mantener su equipamiento informático (server, routers, placas de red, hubs, etc.), verificar y asegurar el perfecto funcionamiento de éstos, no brindando INSAT al Cliente garantía, soporte o servicio alguno respecto a los mismos.

4. El Cliente se compromete a cumplir con todas las normas, regulaciones y costumbres generalmente aceptadas relacionadas con el uso del Servicio y la Red de Internet, y evitará cualquier tipo de acción que pueda dañar otros sistemas, equipos o servicios, así como cumplirá con todos los requerimientos técnicos necesarios para compatibilizar la provisión del Servicio con sus propios equipos. El Cliente puede programar el uso del Servicio con el software de protección gratuito en cumplimiento de la ley N° 25.690 en la página web de INSAT siguiendo las instrucciones para su instalación y operación.

5. El Cliente se obliga a cumplir, y hacer cumplir a sus usuarios, con la AUP que sigue: Objetivos. En la presente Política de Uso Aceptable se especifican los actos que los clientes del Cliente y los usuarios en general que accedan al Servicio tienen prohibidos. Se entiende por "usuarios" a cualquiera que utilice el Servicio, o acceda al mismo por el Cliente. El Cliente reconoce que INSAT no ejerce ningún control sobre el contenido de la información que circula por la Internet y por ende a la que se accede por el Servicio y es responsabilidad única del Cliente, asegurarse de que la información que él y/o sus usuarios transmitan y reciban, sean conformes con todas las leyes y regulaciones aplicables así como con esta política. Concordancia con Políticas de Otros. El Cliente y sus usuarios se comprometen a revisar y cumplir las normas de uso que dispongan las páginas y aquellas redes de Internet a las que accedan. Revisiones. INSAT se reserva el derecho a modificar esta AUP con las formalidades y plazos previstos en la cláusula CUARTA inciso 6. Actividades Prohibidas. El Cliente no hará ni permitirá a ningún usuario, que use el Servicio para hacer cualquiera de las siguientes actividades prohibidas: SPAM. El Cliente y sus usuarios se obligan a hacer un uso del Servicio y a no hacer acciones de Spam, absteniéndose (a título indicativo y no exhaustivo) de: i) Remitir publicidad de cualquier clase y comunicaciones con fines de venta u otras de naturaleza comercial a una pluralidad de personas sin que medie su previa solicitud o consentimiento, ii) Remitir cualesquier otros mensajes no solicitados, ni consentidos previamente, a una pluralidad de personas, iii) Enviar cadenas de mensajes electrónicos no solicitados ni previamente consentidos. Servidores de Correo (SMTP Open Relay). Si el Cliente o cualquiera de sus usuarios cuenta/n con un servidor de correo, debe/n asegurarse que ellos están/estarán configurado/s correctamente, para aceptar solamente el correo de su dominio, y evitar que sea explotado con el fin de enviar e-mails no solicitados. No podrán admitirse, servidores de correo que permitan conexiones anónimas. Está prohibido conectarse a servidores de correo anónimos sin el permiso de su propietario. Conexiones compartidas (Open Proxy). Si el Cliente o cualquiera de sus usuarios cuentan con un servidor Proxy para compartir la conexión, el servidor Proxy no podrá admitir conexiones externas que permitan que un usuario externo utilice dicho Proxy para enviar e-mails no solicitados simulando ser el Cliente o los usuarios del Cliente. Infracción de la propiedad intelectual e industrial. Está prohibida cualquier actividad que infrinja o haga uso no apropiado de los derechos de propiedad intelectual de un tercero, como copyright, marcas registradas, secretos comerciales, piratería de software, patentes, etc. Infracción de protección de datos personales. Está prohibido promover cualquier actividad o acción que viole los derechos de intimidad y personales de otros, incluyendo y no limitado a recoger y/o distribuir información de usuarios de Internet sin su permiso, excepto cuando esta sea permitida por la ley aplicable. Contenido o materiales obscenos. Está prohibido enviar, almacenar, compartir, mostrar o hacer disponible pornografía infantil o material obsceno en cualquier sentido. El Cliente notificará a las autoridades competentes si este tipo de actividades ilícitas están siendo transmitidas por la red de INSAT. Falsificación de cabeceras. Está prohibido omitir, suprimir o falsificar intencionalmente la información de transmisión, incluyendo cabeceras, el remitente y direcciones de protocolo Internet; así como dedicarse a cualquier actividad o acción que tuviera la intención de encubrir la

identidad del Cliente o de sus usuarios. Acceso ilegal o desautorizado a otros ordenadores o redes. Está prohibido, acceder ilegalmente, sin autorización o intentar superar medidas de seguridad de ordenadores o redes que pertenezcan a un tercero (conocido como "hacking"), así como cualquier actividad previa al ataque de un sistema para recoger información sobre este, como, por ejemplo, escaneo de puertos. Distribución de virus, gusanos, caballos de Troya u otras actividades destructivas. Está prohibido, distribuir información relativa a la creación o trasmisión de virus por Internet, gusanos, caballos de Troya, "pinging", "flooding", "mailbombing", o ataques de denegación de servicio. También están prohibidas las actividades que interrumpan o interfieran en el uso efectivo de los recursos de la red de otras personas Otras Actividades. Está prohibido: i) Usar el Servicio con propósitos ilegales o en la violación de cualquier ley, regulación aplicable o el incumplimiento de la política de otros proveedores de servicio de Internet, sitios web, chats, etc. ii) Ayudar o permitir a cualquier persona a realizar las actividades descritas anteriormente. Si el Cliente tiene conocimiento que se han/están realizando actividades prohibidas, éste tomará las medidas necesarias para cesarlas inmediatamente, incluyendo si es necesario, el corte o la limitación de acceso a sus cliente o usuarios. Proceso en caso de reclamos. INSAT de recibir quejas sobre acciones fraudulentas del Cliente o de alguno de sus usuarios, procederá conforme a derecho, y eventualmente podrá suspender el Servicio al Cliente, según juzgue el accionar ilegal que le haya sido reportado, así como rescindir con causa y por culpa del Cliente esta Solicitud de Servicio. Sin perjuicio de lo anterior, INSAT podrá cuando reciba una queja sobre supuestas actividades prohibidas, solicitar al Cliente mediante correo electrónico: (i) le brinde un completo informe al respecto, y/o (ii) reclamarle al Cliente que identifique y remedie el problema, y/o (iii) compense el cliente a quien haya sido afectado y/o (iv) brinde el Cliente las garantías de que tal actividad no volverá a suceder.

OCTAVA. NIVEL DE SERVICIO. SOPORTE. TECNICO.

1. INSAT es responsable de cumplir con los indicadores de calidad dispuestos por la Autoridad de Aplicación, y su incumplimiento (comprobado por ésta), dará derecho al Cliente a una compensación según establezca la referida dependencia gubernamental.
2. INSAT puede llevar a cabo operaciones de mantenimiento programadas, sin necesidad de preaviso al Cliente, las que se realizarán en la franja horaria en la que idealmente exista menos tráfico según INSAT. En caso de ser necesarias, se realizarán operaciones de mantenimiento de emergencia en cualquier momento.
3. El Cliente acepta que los recursos técnicos están dimensionados de acuerdo a la velocidad y capacidad del Servicio residencial que se contrata, por lo que la utilización extrema puede producir un exceso sobre este dimensionamiento, habilitando a INSAT a intimar al Cliente a adecuar su uso y/o contratar un Plan de Servicio acorde. Si el uso del Servicio o los recursos de red por el Cliente afectan o atentan contra el Servicio de otros, INSAT podrá suspender el Servicio del Cliente en forma preventiva, previa intimación conforme a la presente.

NOVENA. NULIDAD. CESION. JURISDICCION Y LEY.

1. En caso de que alguna de las cláusulas de esta Solicitud de Servicio fuera nula por ley o declarada en sede judicial o administrativa, las partes realizarán susmejores esfuerzos para subsanar las deficiencias a través de manifestaciones complementarias de la voluntad de las mismas. Las partes acuerdan que estos términos fueron pactados siguiéndose dispuesto en el Anexo I de la Resolución 363/2018 MM, modificatoria de la Res. 733-E/2017. 2.
2. El cliente no puede ceder, sublocar ni de modo alguno dejar a un tercero acceder y/o utilizar el equipamiento, ni moverlo del lugar. El cliente tampoco puede, sin previo consentimiento escrito de INSAT y sin haber cancelado el total de la deuda con este, ceder esta solicitud de servicio. Si el cliente desea ceder la contratación del servicio en el lugar donde el equipamiento está instalado, deberá notificar fehacientemente a INSAT de ello mediante la cesión de servicio, brindándole a INSAT toda la misma información que el cliente expresa en esa solicitud de servicios de sí mismo, sobre el eventual cessionario. La cesión sólo quedará definitivamente ejecutada si el cedente y el cessionario suscriben a satisfacción de INSAT dentro de los treinta (30) días de la notificación antes informada, y ante un empleado de este, una solicitud de servicios donde el último manifieste pleno conocimiento del lugar de instalación del equipamiento, de las obligaciones que asume, precios, cargos y del/de los plan/es de servicios contratados. INSAT podrá, previa notificación escrita al cliente ceder los derechos y obligaciones establecidas en esta solicitud de servicio, o bien los derechos de cobro sobre el cliente.
3. Esta Solicitud de Servicio se rige según las leyes de la República Argentina, y las eventuales controversias derivadas de la interpretación y ejecución de ella se disputarán ante los tribunales competentes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, o en aquellos tribunales competentes conforme a ley.

Firma	Aclaración	DNI	Lugar y Fecha